



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7932

Expte. N° 91-34.750/15

Sancionada el 19/05/16. Promulgada el 07/06/16.

Publicado en el Boletín Oficial N° 19.808, el 24 de Junio de 2016.

LEY NACIONAL N° 27.046 - Obliga a exhibir en lugares públicos la leyenda:
"LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y LA TRATA DE
PERSONAS EN LA ARGENTINA ES UN DELITO SEVERAMENTE PENADO.
DENÚNCIELO".

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- En el marco de lo establecido en la Ley Nacional 27.046, se establece la obligación de exhibir en lugares visibles de terminales de transporte, medios de transporte público, pasos fronterizos, oficinas públicas de turismo y lugares oficiales de promoción, la leyenda que diga en letra clara y legible: "La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y la trata de personas en la Argentina es un delito severamente penado. Denúncielo".

Art. 2°.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Derechos Humanos y Justicia que generará nuevos espacios en beneficio de la difusión de lo dispuesto en el artículo 1° no pudiendo reducir los existentes.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Dr. Manuel Santiago Godoy - Jorge Pablo Soto - Dr. Pedro Mellado - Dr. Luis Guillermo López Mirau

Salta, 14 de junio de 2016

DECRETO N° 859

MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 91-34.750/2015 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 7932, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Calletti - Simón Padrós